



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
(05 MAYO 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC - en uso de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, en el Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, que compila las disposiciones contenidas en los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007, y 1478 de 2013; la Ley 2079 de 2021, el Acuerdo CVC 072 del 27 de octubre de 2016 y, demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el decreto Ley 2811 de 1974 en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana, el ambiente es un Derecho Colectivo y patrimonio común y, es deber del Estado y los particulares participar en su preservación y manejo.

Que, el Artículo 80 de la Constitución Política consagra como obligación del Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que, en la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y, se dictan otras disposiciones, estableció:

"ARTICULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en decisiones que se adopten;

(...)"

Que, en la Ley 388 de 1997, por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones respecto a las determinantes ambientales señala:

"Artículo 10. Determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia. (Modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023). En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. de

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático. (...)"

Que, la Ley 388 de 1997, establece dentro de sus objetivos armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989, con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Areas Metropolitanas y, la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

Que, igualmente la Ley 388 de 1997 establece como objetivo promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las instancias, autoridades administrativas, las autoridades ambientales, como es el presente caso de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- "CVC", y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y, legales, que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, la función del ordenamiento se desarrollará, a la luz de la Ley 388 de 1997, dentro de los límites de la Constitución y las leyes y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

Que, teniendo en cuenta que, mediante Sentencia No.129 del 25 de abril de 2024, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, declaró la nulidad del Acuerdo 0373 de 2014 *"por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"*, el Distrito Especial de Santiago de Cali, procedió con el trámite pertinente para la respectiva revisión del Plan Ordenamiento Territorial, toda vez que, los efectos de la providencia se difirieron a treinta (30) meses contados a partir de la ejecutoria de la misma.

Que, los procesos de revisión y ajuste de los POT, deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, sus modificaciones y normas complementarias (Ley 507 de 1999, 902 de 2004, Decreto 1077 de 2015, así como lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 2079 de 2021 entre otras).

Que la Ley 2079 de 2021, modificó la Ley 388 de 1997 y en su artículo 26 dispuso que el Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten lo referente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días.

Que, mediante la Ley 2294 de 2023 se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se establece en sus apartes componentes referentes al ambiente y los recursos naturales, como es el artículo 3°, donde se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.(...)"



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que, igualmente en la Ley 2294 de 2023, de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyó en su Título III de los Mecanismos de Ejecución del Plan”, en el Capítulo II lo referente al “Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, que entre varios de sus componentes estableció en la sección II lo referente a la temática de “El agua y las personas en el centro del Ordenamiento Territorial”, en la sección IV “Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de Ordenamiento y Planificación Territorial”.

Que, mediante la referida Ley, se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y en la misma, se define éste como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país que se da de una manera colectiva, gradual y flexible.

Que, uno de los principios rectores de la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT), es la sostenibilidad mediante la cual se deben conciliar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida para la población.

Que, mediante el decreto Ley 019 de 2012 en su capítulo XIV se regulan los trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se establecen lineamientos mediante los cuales se garantiza la incorporación de amenazas y riesgos en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o en la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial.

Que, en desarrollo de lo anterior el legislador crea como instrumento normativo, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Ley 1523 de 2012, la cual establece directrices, competencias, instrumentos de planificación, de seguimiento y de articulación que la garantizan mediante funciones encabezadas por los entes territoriales y la Nación.

Que los Artículos 37 a 41 de esta norma regulan la incorporación de la Gestión del Riesgo en la Planificación del territorio, en concordancia y desarrollo de la misma Ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998 directrices que se enfocan a la estructura, requisitos y mecanismos para dicha inclusión.

Que, igualmente la Procuraduría General de la Nación delegada para descentralización y las entidades territoriales mediante circular de septiembre 13 de 2013, recuerda, a los Alcaldes



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

Municipales, Concejos Municipales y demás entes, el cumplimiento del marco normativo en el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que, el Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, como autoridad ambiental competente, el proyecto de Ajuste y Modificación al Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el día 4 de diciembre de 2025, a fin de que se revisara, evaluara y concertara el mismo, siendo requerida información complementaria mediante oficio 0712-1208732025 del 18 de diciembre de 2025 y, recibida la información solicitada mediante el radicado 1268322025 del 31 de diciembre de 2025.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, el Artículo 1º Parágrafo 6º de la Ley 507 de 1999, el procedimiento interno dispuesto en la Resolución 0100 No.0100-0478 del 4 de julio de 2024 y PT. 0340.05 establecido para la concertación de los aspectos ambientales para revisión y/o modificación de POT, el Decreto 1077 de 2015 y, el Decreto 019 de 2012, mediante auto del 30 de enero de 2026, inició el trámite de evaluación y concertación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, por haberse presentado todos los documentos mínimos exigidos, auto debidamente comunicado al Distrito y, publicado en la página web, boletín de actos administrativos de la CVC, el 30 de enero de 2026.

Que, para efectos de analizar y concertar desde lo ambiental el proyecto de revisión, ajuste y modificación al Plan de Ordenamiento Territorial, se conformó el equipo interdisciplinario del Distrito de Santiago de Cali y, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, liderados por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el Director Territorial Suroccidente, respectivamente.

Que, el proceso de revisión y ajuste para la concertación ambiental se adelantó durante el año 2026, en un total de doce (12) reuniones, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, los días 11,12,18,19 y, 26 de febrero; 4,5,11,20 y 25 de marzo; 9 de abril y la reunión final de concertación del 4 de mayo.

Que, el 11 de febrero de 2026, en la sede de la autoridad ambiental se realizó la primera reunión de concertación del POT, entre el Distrito y, la CVC, en la cual se realizó la apertura formal del proceso, la presentación oficial de los delegados por cada entidad y se establecieron los antecedentes, la metodología, reglas y, elementos del proceso e igualmente se consolidaron las conclusiones de la reunión, la reunión consta en acta debidamente suscrita (fl.49-51).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

Que, seguido a la primera reunión de apertura del proceso para la Concertación de los aspectos ambientales de la revisión, ajuste y modificación de Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, se continuó con la exposición, revisión, análisis, discusión, aclaraciones, requerimientos de ajustes y concertación de los aspectos ambientales por temáticas del proyecto presentado, realizado durante las siguientes diez (10) jornadas de reuniones en las fechas anteriormente señaladas, por parte del grupo de trabajo designado por el Distrito y, el Grupo interdisciplinario de la CVC, consignando el desarrollo de la concertación en las respectivas actas de cada reunión, suscritas por el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC y, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali, que forman parte integral del presente acto administrativo, al igual que el acta de la primera reunión.

Que, el proceso de revisión y ajuste para la concertación ambiental del proyecto del POT de Santiago de Cali, se adelantó en cada reunión de la siguiente forma:

1ª reunión (11-02-2026 fl.47-51), Objetivo: Apertura formal del proceso de concertación, presentación oficial de los delegados por cada entidad y, se establecieron los antecedentes, metodología, reglas y, elementos del proceso e igualmente se consolidaron las conclusiones de la reunión;

2ª reunión (12-02-2026 fl.70-77), Objetivo: continuar con el proceso de concertación, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Estructura Ecológica Principal y Complementaria;**

3ª reunión (18-02-2026 fl.86-88), Objetivo: continuar con el proceso de concertación de los asuntos ambientales, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Gestión del Riesgo, Gestión Sostenible del Suelo y Espacio Público;**

4ª reunión (19-02-2026 fl.96-101), Objetivo: continuar con el proceso de concertación de los asuntos ambientales, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Gestión del Riesgo, Gestión Sostenible del Suelo y Espacio Público;**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

5ª reunión (26-02-2026 fl.117-120), Objetivo: Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – Concertación Ambiental – **Temática de Calidad Ambiental-Servicios Públicos (Residuos Sólidos, Sistema de Alcantarillado para drenaje pluvial y Sanitario- Aspectos de Calidad del Aire);**

6ª reunión (4-03-2026 fl.134-135), Objetivo: Continuar con el proceso de concertación de los asuntos ambientales, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Estructura Ecológica Complementaria – proyectos;**

7ª reunión (5-03-2026 fl.142-144), Objetivo: Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – Concertación Ambiental – **Temática de Calidad Ambiental-Servicios Públicos (Residuos Sólidos, Sistema de Alcantarillado para drenaje pluvial y Sanitario- Aspectos de Calidad del Aire);**

8ª reunión (11-03-2026 fl.158-160), Objetivo: Continuar con el proceso de concertación de los asuntos ambientales, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Componente de Norma Rural y Clasificación del Suelo;**

9ª reunión (20-03-2026 fl.173-175), Objetivo: Continuar con el proceso de concertación de los asuntos ambientales, para que el componente ambiental sea incorporado en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali- **Temática Componente de Norma Rural y Clasificación del Suelo;**

10ª reunión (25-03-2026 fl.181-185), Objetivo: Continuar con el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, a efecto de su incorporación en la propuesta presentada por el distrito de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali. – **Temática: Revisión observaciones Calidad Ambiental Aire y Clasificación del Suelo;**

11ª reunión (9-04-2026 fl.204-207), Objetivo: Continuar con el proceso de concertación, mediante la **revisión de avances técnicos en servicios públicos, aguas residuales y residuos sólidos, y las contrapropuestas por parte del Distrito de clasificación del suelo;**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

Que, mediante auto del 9 de abril de 2026 (fl.216-217), previo acuerdo entre las partes, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, dispuso suspender el trámite del proceso de concertación del 10 al 30 de abril de 2026, con el fin de que el Distrito, realizara ajustes al proyecto del POT y complementara la información requerida.

Que, el proceso de concertación se reanudó el 4 de mayo de 2026, en cumplimiento del auto de suspensión del trámite del 9 de abril, mediante **la realización de la décima segunda (12)^a reunión final del proceso (4-05-2026 fl.317-321)**, **Objetivo:** *Reanudar el término del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, reunión de revisión de ajustes finales referente a observaciones realizadas a la propuesta de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali y aprobación y concertación de los asuntos ambientales del proyecto.*

Que, mediante el acta final de concertación de los aspectos ambientales del 4 de mayo de 2026 (fl.317-321), en reunión llevada a cabo en la misma fecha, las partes, Distrito de Santiago de Cali y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, acordaron y suscribieron la concertación del proceso de ajuste y revisión de los asuntos ambientales del proyecto presentado del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, igualmente en el desarrollo del proceso de concertación se integraron los siguientes conceptos técnicos consolidados por parte de la Corporación, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, glosados en el expediente del proyecto POT Cali 2026:

Del 27 de abril de 2026:

- Estructura Ecológica- Concepto Técnico (fl.297-315)
- Gestión Sostenible Suelo -Concepto GR 015-2026-OT-0611-12-31 (fl.256-276)
- Gestión del Riesgo – Concepto GR 015-2026-OT-0611-12-31 (fl.256-276)
- Espacio Público-Concepto GR 015-2026-OT-0611-12-31 (fl.256-276)
- Calidad Ambiental-Residuos Sólidos-0690-012-028-021-2026 (fl.230-237)
- Concepto Técnico No. 0630-A- 0089-2026 Red Hídrica y componentes anexos. (fl.282-296)
- Calidad Ambiental-Servicios Públicos Acueducto y Alcantarillado-0690-012-028-021-2026 (fl.230-237)
- Componente Forestal 680-012-005-001-2026 (fl.238-249)
- Concepto POMCA del 27 de abril de 2026 (fl.316-332)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

Del 4 de mayo de 2026:

- Concepto Técnico No. 0341 del 4 de mayo de 2026, de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente. (fl.354-368)

Que, para los efectos legales y constitucionales, es pertinente dejar a continuación la transcripción del texto del acta final de concertación de los aspectos ambientales del proyecto de ajuste y revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, acta N° 12, que junto a las actas que le preceden N° 1 al 11 y sus anexos, descritas en párrafos anteriores, además de la matriz que relaciona los aspectos ambientales concertados, hacen parte integral del presente acto administrativo, glosadas en el expediente del proyecto POT Cali 2026 (0712-037-010-2025)

"(...)"

Objetivo de la reunión: Reanudar el término del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, reunión de revisión de ajustes finales referente a observaciones realizadas a la propuesta de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali.

Agenda de la reunión:

1. Saludo y registro de Asistencia
2. Resumen del Proceso
3. Presentación ajustes por parte del Distrito sobre la clasificación del suelo
4. Conclusiones, observaciones y compromisos

Desarrollo de la reunión:

1. **Registro** Se realiza saludo y registro de los delegados asistentes.
2. **Resumen del proceso.**

Se realiza un recuento de términos del Proceso de Concertación, iniciado mediante auto de inicio del 30 de enero del 2026, mediante radicado 1208732025 y 1268322025 del 31 de diciembre; proceso que ha llevado doce (12) reuniones tratando las temáticas ambientales, analizando a profundidad la propuesta de clasificación del suelo presentada.

La propuesta inicial de clasificación del suelo presentada por el Distrito comprendía la propuesta de varias áreas de expansión, las cuales, luego de las observaciones presentadas por la CVC en concordancia con las determinantes ambientales como suelos de protección, pendientes y gestión del riesgo, conllevó al ajuste de este modelo, siendo acogidas las observaciones, para la incorporación del componente ambiental. La propuesta se encuentra ajustada a requerimientos (Se anexa matriz de observaciones en las mesas de concertación y matriz de las observaciones de los conceptos técnicos)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

En el trámite del proceso, existe una suspensión de términos administrativos desde el día 10 de abril de 2026 hasta el 30 de abril del 2026, reanudándose con la presente reunión; suspensión con la finalidad de realizar los ajustes atemperados a las diferentes observaciones y requerimientos de la CVC.

Durante este periodo se realizan igualmente mesas técnicas por las temáticas ambientales tratadas con el objeto de realizar la revisión de ajustes y aclaraciones de los ajustes que se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

- 22 de abril 9:00 am mesa Gestión del Riesgo, Suelo y Espacio Público
- 23 de abril 9:00 am mesa Estructura Estructural Ecológica
- 23 de abril 9:00 am mesa Servicios Públicos Aguas residuales y pluvial
- 22 de abril 2:00 pm mesa Residuos Sólidos- Aire
- 24 de abril 9:00 am revisión de ajustes clasificación del suelo
- 24 de abril 2:00 p.m mesa Estructura Estructural Ecológica

En este sentido, el Distrito, a través de correo electrónico del 21 de abril del 2026 del año en curso, envía información relacionada con el ajuste a la Propuesta de Revisión y Ajuste del POT de Santiago de Cali, radicado 458252026, mediante enlace de Google Drive https://drive.google.com/drive/folders/1W9NOxqDJMCL9pAWdxwwWCP6ao7_6HwHq?usp=drive_link y mediante la presentación realizada en reunión donde sustenta los ajustes a la contrapropuesta del modelo de Clasificación del Suelo teniendo en cuenta las observaciones enviadas y conceptos técnicos enviados a través memorando 0600-471482026 del 27 de abril, que se describen a continuación:

- Estructura Ecológica-
- Concepto 0630-A-0089-2026_GRH
- Concepto POMCA-del 27 de abril 2026
- Gestión del Riesgo, Espacio Público, Gestión Sostenible Suelo -Concepto – Concepto GR 015-2026-OT-0611-12-31
- Calidad Ambiental-Aire-0690-012-028-021-2026
- Calidad Ambiental-Residuos Sólidos-0690-012-028-021-2026
- Concepto Técnico No. 0630-A- 0089-2026 Red Hidrica y componentes anexos.
- Calidad Ambiental-Servicios Públicos Acueducto y Alcantarillado-0690-012-028-021-2026
- Componente Forestal 680-012-005-001-2026

Los anteriores conceptos temáticos hacen parte integral de la presente acta, los cuales se consolidan en el Concepto CVC No. 0341 del 4 de mayo del 2026.

3. Propuesta Ajustes clasificación del Suelo y otros

Por parte de CVC:

Se solicita corregir la redacción de un punto identificado en la jornada de la mañana, ubicado en la página 36 del Tomo 1 del documento de diagnóstico, en el cual se establece que en suelo rural la EEP corresponde a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

suelo de protección, mientras que en suelo urbano y de expansión urbana la legislación vigente no exige su incorporación como determinante ambiental ni como suelo de protección. CVC señaló que dicha afirmación resulta errada, por cuanto la EEP aplica a todo el territorio distrital con independencia de la clase de suelo, y solicitó ajustar la redacción para evitar interpretaciones que limiten indebidamente el alcance de la EEP en suelos urbanos y de expansión.

Por parte del Distrito:

El equipo técnico del Distrito explicó que el texto del diagnóstico correspondía a una interpretación jurídica construida a partir de una observación previamente formulada por la propia CVC desde el equipo de gestión del riesgo, y que el objetivo fue articular dicha observación dentro del marco normativo, diferenciando el alcance del diagnóstico frente al de la formulación del POT, en la cual sí se establece explícitamente la EEP como determinante ambiental para todas las clases de suelo. Adicionalmente, el Distrito precisó que no resulta procedente, desde el punto de vista normativo, asimilar el suelo de expansión al suelo rural, dado que cada clase de suelo tiene condiciones y requisitos diferenciados conforme a la legislación vigente.

Se concierta. Las partes coinciden en que el fondo del asunto no es controvertido (la EEP aplica a todo el Distrito), y la diferencia se circunscribe a la forma en que el sustento jurídico está expresado en el diagnóstico. En consecuencia, el Distrito acoge la observación y se compromete a ajustar la redacción del párrafo en mención, dejando explícito que el suelo de protección no está condicionado por la clase de suelo; y las determinantes ambientales, incluida la EEP, aplican a todas las categorías de suelo (urbano, rural y de expansión).

Posteriormente, presentó los principales ajustes realizados en materia de clasificación del suelo, derivados de las mesas técnicas previas:

- **Ajuste Perímetro urbano**

Por parte del Distrito se presenta el ajuste al perímetro urbano

En primer lugar, se refirió a la superposición entre la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) y el perímetro urbano, indicando que el Distrito acogió las observaciones del equipo de biodiversidad, lo cual condujo a:

- La reducción del perímetro urbano en áreas no ocupadas que se superponían con la reserva.
- La exclusión de asentamientos humanos de desarrollo incompleto colindantes con dichas áreas.
- La incorporación de un predio asociado a un equipamiento existente con fines institucionales, lo cual fue concertado con el equipo técnico.

Señaló que este ajuste implicó un recorte significativo del perímetro urbano, particularmente en la comuna 1.

Por otra parte, precisó que las áreas incorporadas al perímetro urbano corresponden exclusivamente a zonas con preexistencias, descartando la inclusión de áreas con potencial de desarrollo no consolidado. Adicionalmente,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

indicó que se realizaron ajustes en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en sectores como las comunas 18 y 20, así como en el sector de Meléndez, los cuales fueron sustentados técnicamente ante el equipo de servicios públicos. Se excluyeron sectores como Menga, zonas asociadas a ecoparques y otros espacios que, a partir de restricciones ambientales identificadas en las mesas, fueron retirados de la propuesta inicial.

En cuanto al límite del perímetro urbano sobre el río Cauca, el equipo técnico del Distrito aclaró que este se mantiene hasta el eje del río, sin modificaciones respecto a versiones anteriores.

Por parte de CVC:

El análisis de las modificaciones de las áreas del perímetro urbano fue analizado en mesas anteriores, y las consideraciones al respecto:

El ajuste del perímetro urbano propuesto incorpora la clasificación del suelo urbano soportado en la delimitación del Área de Prestación del Servicio (APS) que define el perímetro de servicios públicos, con el fin de garantizar la cobertura y viabilidad técnica del sistema de acueducto y alcantarillado, en coherencia con el modelo de ocupación territorial. Esta delimitación se soportó en criterios técnicos y territoriales, tales como la cota máxima de prestación del servicio definida por el prestador, la proximidad a redes existentes de acueducto y alcantarillado, el grado de consolidación de los asentamientos y la verificación de infraestructura disponible, incluyendo soluciones no formalizadas.

Se detalló la información de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, incorporándola en las fichas de inclusión al perímetro urbano de los AHD (Anexo Técnico FORM_CG_NU_02_FICHAS DE POLÍGONOS DE INCLUSIÓN AL PERÍMETRO URBANO) y soportadas con el concepto expedido por la empresa de servicios públicos (Anexo FORM_CU_SP_06_COMUNICADOS EMCALI PERÍMETRO URBANO).

De igual manera, para el suelo urbano se contempla el análisis de disponibilidad inmediata de servicios para la redensificación urbana a partir de las necesidades conforme a la demanda estimada de servicios públicos de la población proyectada (4.5.2.1. Generación de vivienda en áreas para la densificación) y al análisis de la demanda de la capacidad de la infraestructura matriz existente de acueducto, alcantarillado, potabilización y tratamiento de las aguas residuales (4.1.1.2. Demanda futura de agua potable y agua residual generada en el ámbito urbano) y 4.1.1.4.2. Necesidades de Infraestructura ante el Crecimiento Urbano.

Se concierta: En términos de ambas partes.

- **Áreas de Expansión**

Por parte del Distrito:

En relación con los suelos de expansión, el Distrito explicó que se redefinió su delimitación en el corregimiento de Navarro, excluyendo la huella del humedal y consolidando el macroproyecto Eco Ciudad Navarro. Asimismo, indicó que en el sur del distrito se ajustó el perímetro de expansión incorporando áreas previamente analizadas y que se muestran en los ajustes de la cartografía. En este contexto, se destacó que el cementerio Metropolitano del Sur se mantiene en suelo rural, en coherencia con sus condiciones y con la normativa aplicable.

Por parte de CVC:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

El análisis realizado por el equipo de CVC ha emitido los conceptos respectivos, por lo cual es necesario que tengan en cuenta las consideraciones para el desarrollo de las áreas de expansión acordadas.

Se solicita se excluya el Macroproyecto Santa Fe, el cual no es considerado viable como suelo de expansión desde el punto de vista jurídico, se decidió mantener la propuesta inicial de expansión.

Se concierta en los siguientes términos:

Referente a las áreas de expansión se aceptan ya que se han recogido los ajustes y observaciones. En relación con la propuesta inicial se sustenta y teniendo en cuenta los determinantes ambientales el Distrito ajusta las nuevas áreas propuestas.

El Distrito excluye el Macroproyecto Santa Fe, el cual no es considerado viable como suelo de expansión desde el punto de vista jurídico, se decidió mantener la propuesta de expansión presentada en la mesa del pasado 9 de abril, incorporando un aislamiento respecto al centro poblado de Cascajal, en coherencia con las consideraciones técnicas previamente expuestas.

- **Ajustes en las categorías de desarrollo rural**

Por parte del Distrito:

El Distrito expresa que varias observaciones dieron lugar a la redefinición de áreas inicialmente destinadas a vivienda campestre. En particular:

- Se redujo la extensión de áreas cercanas a Montebello y Campo Alegre, debido a su afectación por amenazas como inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales.
- Se excluyeron áreas cuya condición de riesgo impedía su desarrollo futuro.

Asimismo, se indicó que algunas zonas previamente clasificadas como vivienda campestre fueron reclasificadas como áreas sustraídas de la Reserva Forestal Protectora Nacional, retomando el tratamiento del POT 2014, lo cual implica restricciones a subdivisiones y desarrollo, permitiendo únicamente una unidad de vivienda por predio.

En el sector de Pance, explicó que se identificaron áreas con configuración predial tipo parcelación, pero sin evidencia de licenciamiento formal, las cuales presentan alta afectación por amenaza de avenida torrencial y movimientos en masa. En este caso, se indicó que, a partir de observaciones del equipo de gestión del riesgo, se decidió retrotraer la clasificación propuesta como suelo suburbano, dejándola como suelo rural disperso, con el fin de evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo. Enfatizó que esta decisión responde al principio de no generar nuevas ocupaciones en zonas con alta amenaza, y en los casos donde ya existen viviendas, estas permanecen bajo las condiciones actuales, pero cualquier desarrollo futuro quedará condicionado a estudios de riesgo, análisis de vulnerabilidad y la eventual implementación de medidas de mitigación, cuya responsabilidad recae principalmente en el Distrito.

En los ajustes relacionados con las categorías de desarrollo restringido, indica que, además de los cambios ya mencionados en el sector de Pance, se eliminaron áreas adicionales de vivienda campestre (como en el sector de Polvorines), reclasificándolas como suelo rural, en atención a sus condiciones ambientales y de riesgo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

En este sentido, se ajusta la cartografía presentada a la propuesta.

Por parte de CVC:

Para las áreas propuestas de vivienda campestre que presentan áreas en amenaza alta y media por movimiento en masa / avenida torrencial, no se recomienda generar nuevas ocupaciones (escenarios de riesgo) en atención a los preceptos de la Ley 1523 de 2012.

En las zonas que han sido objeto de actividades mineras subterráneas donde se ha identificado subsidencia, no se recomienda ningún tipo de intervención.

Se concierta en los siguientes términos:

El Distrito ajusta para el Sector de Montebello y Campoalegre, excluyó las áreas de vivienda campestre por movimientos en masa y avenidas torrenciales que contaban con potencial de desarrollo conservando únicamente esas áreas que cuentan con preexistencias. En el caso de Pance el Distrito replanteo la propuesta de vivienda campestre, excluyendo las áreas afectadas por amenaza alta de avenidas torrenciales y las zonas con coberturas boscosas del área de Reserva propuesta Red Pance.

- **Ajustes en las categorías de Suelo Suburbano**

Por parte del Distrito:

La propuesta para el suelo suburbano elimina el corredor vial suburbano que conectaba Cali con Puerto Tejada, debido a condiciones de afectación ambiental y restricciones técnicas. Se mantiene la categoría de suelo rural suburbano previamente concertada en el POT 2014.

Adicionalmente, el Distrito explicó que este ajuste responde a cambios normativos recientes derivados de decisiones del Consejo de Estado que limitan la posibilidad de exigir cargas urbanísticas en suelo rural. En este contexto, el Distrito diseñó el instrumento denominado POAR (Plan de Ordenamiento y Aprovechamiento Rural), el cual permite regular el aprovechamiento del suelo, estableciendo como base una densidad de dos viviendas por hectárea y habilitando incrementos condicionados a la definición de densidades por parte de la autoridad ambiental.

En relación con el modelo de ocupación del suelo en áreas rurales suburbanas, el Distrito argumentó que los esquemas de agrupación (tipo condominio) pueden generar menores impactos en términos de infraestructura, accesibilidad y servicios públicos, al concentrar la ocupación y reducir la fragmentación predial, siempre que se respeten los índices de ocupación establecidos.

El análisis de la superposición entre las clases agrológicas y el suelo suburbano propuesto correspondiente a la Zona Plana 2 y al corredor vial suburbano de Cañasgordas se evidencia, en primera instancia, la presencia de áreas clasificadas como clase agrológica III, que de acuerdo con la cartografía base oficial del Levantamiento, Homologación, Extrapolación y Correlación semidetallada de Suelos, a escala 1:25.000 en las



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

cuencas priorizadas en el Plan de Acción, CVC e IGAC. 2023. No obstante, con el fin de profundizar en la comprensión de las condiciones reales del suelo, se incorpora información de mayor nivel de detalle correspondiente a estudios técnicos desarrollados por Cenicaña, los cuales incluyen análisis edafológicos más precisos a escala local. Estos estudios detallados de suelos en el valle geográfico del río Cauca permiten una caracterización más precisa de las propiedades y vocación del suelo frente a la cartografía general (Quintero et al.). En este sentido, el estudio evidencia que, para el ámbito analizado, los suelos corresponden predominantemente a clase agrológica IV, lo cual implica mayores limitaciones para el uso agrícola intensivo y, por tanto, una menor aptitud productiva. En este sentido, aunque la cartografía general (IGAC-CVC, 2023) identifica superposición con clase agrológica III, el análisis detallado basado en el estudio de Cenicaña (Quintero et al.) permite concluir que estos suelos presentan condiciones de vocación del suelo clase IV, lo que reduce el conflicto potencial frente a su incorporación en el modelo suburbano. En consecuencia, esta condición no constituye una limitante para su desarrollo bajo criterios de ocupación controlada.

Por otra parte, es importante precisar que el suelo correspondiente a la Zona Plana 2 que presenta superposición con clases agrológicas se encuentra asociado al área destinada para el Parque Metropolitano del Sur, el cual hace parte de la estructura ecológica principal. En este sentido, dichas áreas no están destinadas a procesos de urbanización ni transformación, sino a la conservación, protección ambiental y provisión de servicios ecosistémicos, tal como se desarrolla en el capítulo de análisis de la relación entre suelos suburbanos y estructura ecológica.

Respecto a los usos permitidos en los corredores suburbanos, el Distrito indicó que no se permite vivienda y que se habilitan, de manera condicionada, actividades como explotación agrícola, pecuaria, equipamientos, servicios logísticos y servicios al automóvil. Sobre el saneamiento básico, el Distrito explicó que el documento incorporó el enfoque de tratamiento, reúso y recirculación de aguas residuales, en concordancia con la normativa vigente (incluida la Resolución 1256 del 23 de noviembre del 2021) aclarando que las soluciones pueden ser individuales o colectivas, pero siempre asociadas a esquemas de manejo sostenible del recurso hídrico.

Por parte de CVC:

La Corporación manifestó que, desde una perspectiva ambiental, resulta más favorable promover ocupaciones dispersas que mantengan mayores áreas libres. Adicionalmente, advirtió que en zonas con vulnerabilidad del acuífero o áreas de recarga no resultan viables soluciones individuales basadas en infiltración, por lo cual la redacción del POT debe dejar explícita esta condición. Asimismo, advirtió posibles conflictos entre ciertos usos y otras dinámicas del territorio, señalando que podrían generar impactos ambientales y conflictos de uso.

Se concierta en los siguientes términos:

El Distrito acoge las observaciones de la CVC y se compromete a:

1. Ajustar la redacción sobre saneamiento básico para precisar que las soluciones deben estar asociadas al reúso y recirculación, restringiendo soluciones por infiltración en zonas de recarga o vulnerabilidad del acuífero.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

2. Restringir las actividades pecuarias intensivas (particularmente porcícolas) del listado de usos permitidos en corredores suburbanos.

3. En relación con las actividades agropecuarias en suelo suburbano, adoptar la solución intermedia consistente en no permitir nuevas actividades y permitir la permanencia y regularización de las actividades existentes, sujetas al cumplimiento de condiciones y determinantes ambientales.

El nuevo suelo suburbano propuesto, localizado al sur del río Pance, se acoge como condicionado a la solicitud de concepto técnico para la determinación de densidades ante la CVC, particularmente en lo referente a la definición de densidades máximas permitidas y al estudio de detalle de suelos, con el fin de que, con ese resultado se adopten los suelos de protección de los suelos con clases II y III, y las áreas que adquieran otra condición puedan ser objeto de desarrollo en armonía con los demás determinantes ambientales.

• **Reserva Ecológica de Pance (RED Pance) – propuesta de vivienda campestre como zona de transición.**

Por parte de CVC:

La Corporación a partir de la propuesta presentada por el Distrito orientada a habilitar una zona de transición entre la RED Pance y el perímetro urbano bajo la categoría de vivienda campestre, evaluó la alternativa en consideración de los siguientes términos:

1. El reconocimiento de preexistencias, incluyendo parcelaciones y equipamientos.
2. La exclusión de áreas con coberturas vegetales relevantes, suelos de mayor capacidad agrológica o pendientes significativas.
3. La delimitación de un polígono reducido que permitiría un desarrollo controlado con densidades bajas, dos viviendas por hectárea;
4. La incorporación de las áreas zonificadas de avenida torrencial como límite natural, clasificándola como suelo de protección.

A partir de la evaluación realizada, se evidencia que la propuesta responde a un análisis de coberturas y condiciones biofísicas, priorizando la conservación de áreas con valor ecológico y concentrando el potencial de desarrollo en zonas con menor restricción ambiental.

Por parte del grupo de biodiversidad de CVC, precisó que cualquier ajuste debía garantizar la conservación de las coberturas vegetales existentes, especialmente aquellas correspondientes a ecosistemas poco representados, en cumplimiento de la normativa vigente, incluida la Resolución CVC 0100 No. 0500- 544 del 6 de Julio del 2023. En consecuencia, reiteró que las áreas con cobertura deben mantenerse dentro de la reserva.

Por parte del Distrito:

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

“POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA.”

El Distrito señaló que la adopción de la propuesta implica necesariamente un ajuste en la delimitación de la Reserva Ecológica de Pance, y se comprometió a:

1. ajustar el polígono correspondiente y 2. remitir a la CVC el archivo geográfico (shape) para su validación. Adicionalmente, acogió la condición planteada por el grupo de biodiversidad, indicando que la propuesta final excluiría áreas con coberturas naturales, suelos de mayor capacidad agrológica y zonas con amenaza alta por avenidas torrenciales, consolidando un polígono residual con potencial de desarrollo controlado, cuya delimitación será ajustada y remitida para revisión por parte de la CVC.

Se concierta en los siguientes términos:

Las partes conciertan en los términos expuestos, condicionando la adopción de la zona de transición al ajuste de la delimitación de la RED Pance, la remisión del shape correspondiente y la validación posterior por parte de la CVC.

• **Armonización con POMCAS**

Sobre la armonización con instrumentos de planificación de cuencas, las partes acuerdan que: se incluirá en el POT la obligación de armonizar el contenido programático con dichos instrumentos, evitando generar rigideces normativas ante futuros cambios. Adicionalmente, se acuerda suministrar la tabla de correspondencia entre el POMCA río Cali, el POMCA río Lili-Meléndez-Cañaveralajo, el Acuerdo 0373 de 2014 y el Proyecto de Acuerdo POT 2026, para su revisión.

4. Conclusiones.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ha revisado la información radicada por el Distrito Especial de Santiago de Cali en el marco del proceso de concertación ambiental de la revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial, así como los ajustes incorporados a partir de las doce (12) reuniones de concertación, las mesas técnicas adelantadas entre el 22 y el 27 de abril de 2026 y los conceptos técnicos consolidados en el Concepto CVC No. 0341 del 4 de mayo de 2026. De acuerdo con dicho análisis, se considera que los documentos soporte del proceso de concertación incorporan los determinantes ambientales en los términos concertados con esta Corporación. En consecuencia, se procede favorablemente con la concertación de los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajuste del POT.

En este sentido, se solicita al Distrito presentar la información digital en un disco duro que contenga la totalidad de la propuesta de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, así como facilitar el enlace dispuesto por el municipio, con el fin de subir la información al espacio corporativo.

1. Acuerdos y Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha
Presentar la información digital en un disco duro con la totalidad de los ajustes.	Distrito	7 de mayo del 2026



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 5489 DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

Resolución de Concertación	CVC	5 de mayo del 2026
Entrega de la tabla de correspondencia respecto al POMCA río Cali y el POMCA río Lili Meléndez Cañaveralejo y el Acuerdo 0373 de 2014 y el nuevo Acuerdo POT 2026.	Distrito	7 de mayo del 2026
Evaluación final de la reunión. Se cumple con el objetivo de la reunión.		

(...)."

Que, los asuntos ambientales que no fueron objeto de observación por parte de la Corporación, se consideran igualmente concertados, los mismos obran en la documentación radicada por el Distrito de Santiago de Cali para la concertación de asuntos ambientales del Plan De Ordenamiento Territorial-POT Cali 2027-2039.

Que, mediante memorando 0712-535052026 del 4 de mayo de 2026 (fl.369), el Director Territorial Suroccidente recomendó al Director General de la CVC, aprobar mediante acto administrativo la concertación ambiental del proyecto de revisión y, ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali.

Que, los temas concertados constan en todas las Actas de reunión y en la Matriz en la cual se identifican, forman parte integral de la presente resolución, así como los documentos técnicos emitidos que sustentan las decisiones, las cuales deberán ser respetadas en las etapas siguientes a la concertación y, cualquier modificación o complementación en lo referente a los asuntos ambientales, deberá ser nuevamente consultada a la CVC quien realizará seguimiento continuo y, lo articulará a sus funciones en lo que respecta a la administración y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente en jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, atendiendo conceptos y recomendaciones técnicas que obran en el expediente, y en virtud de sus facultades legales,

Def.
~



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCERTADOS los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajuste ordinario del "Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca", de acuerdo con las consideraciones anteriormente descritas y consignadas en el presente acto administrativo y los documentos obrantes en el expediente de concertación 0712-037-010-2025 "*Proceso de Concertación Plan de Ordenamiento Territorial*" que reposa en la Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito, dará estricto cumplimiento a los asuntos ambientales concertados en el trámite revisión y ajuste ordinario del "Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca", así como lo expuesto en la presente resolución y no podrá modificar la concertación de los asuntos ambientales consignados en las respectivas actas, sin previa presentación a la CVC y revisión por su parte del proyecto de ajuste, cumpliendo todos los procedimientos señalados en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el proyecto de revisión y ajuste del "Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca" sea aprobado por el Concejo Municipal o adoptado mediante Decreto, el Distrito de Santiago de Cali, deberá allegar copia del mismo, en medio impreso y digital, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, con los Soportes Técnicos y Cartográficos.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, realizará el control y seguimiento continuo a los compromisos plasmados en esta Resolución y en las actas de concertación que forman parte de la misma, y tendrá en cuenta lo aquí concertado en cada una de las funciones de administración de los recursos naturales y demás acciones sobre el territorio.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento a los aspectos ambientales aquí plasmados, que genere impactos, o amenace el medio ambiente, los recursos naturales y afecte el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente o dependencia que haga sus veces, deberá aplicar, según el caso, lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, y las normas complementarias, así como compulsar copia a los entes de control competentes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 20

RESOLUCIÓN 0100 No. 0710 **5489** DE 2026
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE REVISION Y AJUSTE ORDINARIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO QUINTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC publicar la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, en el Diario Oficial y en la página web de la entidad. Los documentos anexos a la presente Resolución se encuentran publicados en <https://www.cvc.gov.co/documentos/normatividad/regional/actos-administrativos-de-caracter-sustancial> La Dirección Ambiental Regional Suroccidente adelantará todas las gestiones correspondientes para efectos de que se realicen las publicaciones ordenadas en este artículo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION - A través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se notificará personalmente el contenido de la presente Resolución al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, o al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o a su apoderado legalmente constituido, conforme al artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: RECURSOS - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en forma legal, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, el **05 MAYO 2026**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Director General CVC

Proyectó: María Alejandra Martínez Paredes, Luis Guillermo Parra, Luis Hernán Cardona-Profesionales Especializados -
Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Hernando Venté Amú-Director Territorial - DAR Suroccidente
Natalia Giraldo Valencia-Profesional Especializado-Grupo Jurídico Ambiental-OAJ
Piedad Vargas Peña-Coordinadora - Grupo Jurídico Ambiental-OAJ
Soraída Janeth Suarez Cuero- Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez -Asesor Dirección General

Archívese en: 0712-037-010-2026 – POT CALI